

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por ISABEL URREGO ZAPATA, en contra de FIDUPREVISORA S.A.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

**RESUELVE:**

Inadmitir la presente solicitud de tutela, con el fin de esclarecer los hechos objeto de la presente acción, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarar los hechos y pretensiones de la presente acción de tutela, como quiera que se solicita que la entidad accionada emita respuesta a un derecho de petición; sin embargo, del escrito de tutela y de los anexos aportados no se advierte que la accionante hubiera presentado derecho de petición alguno ante la entidad accionada.
- Deberá allegarse copia digital de las sentencias emitidas por el Tribunal Administrativo de Antioquia y por el Consejo de Estado, sentencias mencionadas en el escrito de tutela y por medio de las cuales se reconoció la pensión a la accionante.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dfcdd9404efd200ef7905f76330e12f54d1a7b13ef4343f4466e774515f962**

Documento generado en 31/08/2022 11:53:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**